



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0237-CU-2018
PIURA, 18 de mayo de 2018**

VISTO

El expediente N° 0243-0302-18-8 del 10 de mayo de 2018, remitido por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0198-CU-2018 del 16 de abril de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Aprobar, por excepcionalidad y única vez, la inscripción extemporánea de cursos, de los doscientos setenta y cuatro (274) alumnos de las Sedes Descentralizadas de Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara de la Universidad Nacional de Piura, en los semestres que se indican según relación anexa y que forman parte de la presente Resolución; determinando que a partir de los subsiguientes Semestres Académicos se cumpla estrictamente el Calendario Académico. Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica, ejecute la inscripción de cursos, según lo dispuesto en el artículo 1°;

Que, a través del Oficio N° 06787-VR.ACAD-UNP-2018 del 09 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica solicita la modificación de la citada Resolución de acuerdo a lo siguiente: "Autorizar sin excepción, la inscripción extemporánea a todos aquellos alumnos de las Sedes de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara en los semestres que se encuentran pendientes por regularizar.

Aprobar que a partir del Semestre 2018 – II, como requisito para proceder a la matrícula de los semestres subsiguientes, los alumnos de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara, deberán encontrarse al día en las pensiones de enseñanza y cualquier otra deuda pendiente, de conformidad con la parte pertinente del artículo 2° de la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones, en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados";

Que, el artículo 174° inciso 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que son atribuciones del Consejo Universitario "Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 18 de mayo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR, la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0198-CU-2018 del 16 de abril de 2018, por las consideraciones expuestas, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR sin excepción, la inscripción extemporánea a todos aquellos alumnos de las Sedes de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara en los semestres que se encuentran pendientes por regularizar.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, que a partir del Semestre 2018 – II, como requisito para proceder a la matrícula de los semestres subsiguientes, los alumnos de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara, deberán encontrarse al día en las pensiones de enseñanza y cualquier otra deuda pendiente, de conformidad con la parte pertinente del artículo 2° de la Ley N° 29947 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones, en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados";

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado, de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,VR.ACAD,DGA,OCRCA,OCI,CIT(2),PROEDUNP(Sullana, Chulucanas, Paita, Huancabamba, Sechura y Talara),ARCHIVO (2)
15 copias / Beyf



Dr. Yojani María Abad Sullón
VICERRECTORA ACADÉMICA



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
RECIBIDO: 05/05/18 HORA: 09:18
REG N°: FOLIO N°: